



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2016-00255-00**
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL VARGAS LOZANO Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO: Auto – Concede apelación contra sentencia.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionante presentó **recurso de apelación** contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, se dispondrá la concesión del recurso de apelación en comento.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se tramite la apelación, atendiendo los protocolos vigentes del caso y previo registro en el Sistema Tyba Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6961a922db0f45d7095d4ea9676ea3d532ebee3786ea93b84cce0a
dfb60f2a**

Documento generado en 23/02/2022 07:29:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>